I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000177

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

Cerrillos, 03 FEB. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0230/2015; la Resolución Exenta N°007800 del 29 de diciembre del 2014, del SERVIU Metropolitano; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, actualmente se encuentran en estudio el desarrollo del plan maestro, del **BARRIO ORESTE PLATH** de la comuna de Cerrillos, del **"Programa de Recuperación de Barrios"** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U) de 2007, que reglamenta el "Programa de Recuperación de Barrios" y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N°4119 de fecha 19 de junio de 2008 modificado por Resolución Exenta N°1536 de fecha 18 de marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N°6277 de fecha 4 de octubre del 2011.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EJECUCIÓN OBRAS DE CONFIANZA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS"** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el SERVIU Metropolitano, representado por su Director don **Luis Alberto Pizarro Saldías,** cédula de identidad N°10.630.169-7, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

1.1. Las Obras de confianza se ejecutan en la primera fase del programa, correspondiendo a la primera obra a ejecutar en el barrio, buscando con ello la aceptación de los vecinos y su participación en el proceso.

1.2. La Municipalidad se obliga a participar activamente, a través de sus profesionales, en la formulación de los procesos de ejecución de las obras de confianza, convocar y actuar de los procesos de participación ciudadana enfocados a contribuir en la integración comunal de los habitantes de la comuna.

1.3. Por Resolución Exenta N°1238 de fecha 17 de junio de 2014, se seleccionaron los barrios que se incorporaron al Programa para ser concursados en el período 2014-2018. Para su implementación se suscribió, con fecha 24 de julio de 2014 por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos un convenio de "Cooperación", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N°1717 de fecha 05 de agosto de 2014 de dicha Secretaría Ministerial, documentos que

se dan por íntegramente reproducidos y forman parte integrante de este, que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

1.4. Conforme a lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, los comparecientes en las representaciones que invisten y en cumplimiento a lo requerido por Oficio N°5501 de fecha 27 de noviembre de 2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $35.307.375.- (treinta y cinco millones trecientos siente mil trecientos setenta y cinco pesos), con el objeto de ejecutar una obra de confianza en el Barrio Oreste Plath.

1.5. La Municipalidad se compromete a desarrollar, de manera integral, la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a éstas y remitir tanto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo como al SERVIU Metropolitano, copia íntegra de los documentos que las identifican incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuesto en cada caso.

1.6. Cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión relacionadas con la obra de confianza, materia del presente convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

1.7. Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano, le transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la suma única y total de $35.307.375.- (treinta y cinco millones trecientos siente mil trecientos setenta y cinco pesos, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

1.8. La Municipalidad se obligara, dentro del plazo de 12 meses, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que apruebe el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados e o los diseños materia del presente convenio.

1.9. La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán trasferidos, exclusivamente para los fines señalados en el convenio.

1.10. El Municipio sólo podrá utilizar los recursos transferidos en conformidad a este convenio, una vez que informe y envié a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un detalle de la ejecución del gesto y haya verificado además, que éste gasto corresponde a alguna iniciativa incluida en el Plan Maestro, debiendo ser este último aprobado por la correspondiente Mesa Técnica Regional.

1.11. Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste convenio; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante

)0001~~7~~7

DECRETO EXENTO N°202 / / 2015

Resolución Exenta N°759 de 2003 y las demás normas que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el Cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos comprometidos para dar cumplimiento al presente convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la transferencia de dichos recursos.

b) Rendir cuenta documentada, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes, al mes que se informe.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada convenio y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.

d) El SERVIU Metropolitano no efectuará nuevos giros de dinero, en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la Sección de Cobranza y Sección de Barrios del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en este convenio.

1.12. La Municipalidad, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucione el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asistencia técnica respectivo, sean tomadas a su nombre y quedarán bajo su custodia.

1.13. La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del convenio.

1.14. Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

1.15. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

1.16. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al Municipio, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000177

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2015

1.17. Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

1.18. El presente convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que lo apruebe.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/mgha

Distribución:
SERVIU Metropolitano
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web